

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXII

Núm. 100 Zacatecas, Zac., sábado 15 de diciembre de 2012

SUPLEMENTO

AL No. 100 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2012

**Decreto Gubernativo.- Del Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de Zacatecas.**

**Acuerdo No. 86.- Se Suscriben los Acuerdos logrados en el "Pacto
por México".**

**Fe de Erratas.- Al Decreto No. 211 Relativo a Reformas y Adiciones
de la Ley de Fiscalización Superior del
Estado de Zacatecas.**



DIRECTORIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Le Roy Barragán Ocampo
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: aarce@omgzacatecas.gob.mx

LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
OFICIAL MAYOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 139, segundo párrafo y 224 fracción VIII del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitar a Usted, tenga a bien publicar la presente Fe de Erratas correspondiente al Decreto # 211 relativo a las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, contenido en el Suplemento al número 38 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 12 de mayo del año 2012, al tenor de los siguientes apartados:

En la página 30

DICE:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- ...

Artículo Tercero.- Las reformas del presente Decreto serán aplicables a la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012.

Artículo Cuarto.- ...

Artículo Quinto.- ...

OFICIALIA MAYO
GOBIERNO

10 15 12

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- ...

Artículo Tercero.- Las reformas del presente Decreto serán aplicables a la fiscalización de las Cuentas Públicas **a partir** del ejercicio fiscal 2012.

Artículo Cuarto.- ...

Artículo Quinto.- ...

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Zacatecas, Zac. 10 de diciembre de 2012
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO